

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**138****MADRID NÚMERO 19**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Gustavo Adolfo Carasa Antón, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 2 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Felipe García Ogalla, frente a “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”, “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, y “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don José Felipe García Ogalla, frente a “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, y “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 18 de octubre de 2012, a las empresas “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, y “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don José Felipe García Ogalla y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, quinta planta, 28008 Madrid, el día 4 de marzo de 2013, a las ocho y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tennisquick Española, Sociedad Anónima”, “Tennisquick Talleres, Sociedad Anónima”, y “Montilla Soriano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.350/13)

